



## Bolsa Centroamericana de Valores, S.A.

"Movimientos Inteligentes"

RESOLUCIÓN No.08-17-05-2018

	No. Páginas	Día	Mes	Año
Aprobación de Consejo de Administración	3	17	05	2018

**Resolución No. CA-08-17-05-2018.**- El Consejo de Administración de la Bolsa Centroamericana de Valores, S.A., después de revisar detenidamente la **Resolución GPU No. 375/02-05-2018 BONOS ESPECIALES DE LA DEUDA AGRARIA (Códigos ISIN )** aprobada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, ) aprobada emite la presente Resolución: **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con el Reglamento Interno de la BCV, para la Inscripción de Valores del Estado en la Bolsa, se requiere únicamente de la Ley, Acuerdo o Resolución que autorizó su emisión, y que el mismo haya sido previamente inscrito en el Registro Público del Mercado de Valores; **CONSIDERANDO:** Que el artículo 17 del Reglamento Publico del Mercado de Valores establece que la inscripción de las instituciones nacionales , pertenecientes al sector público, es automática y se concretizara en el momento en que se inscriban los valores . De la misma forma en el artículo 20 del referido reglamento señala que para efectos de inscripción se debe presentar los siguientes documentos: a) Solicitud de Inscripción; y b) Copia del Decreto y Reglamento por el cual se autoriza la emisión de valores; **CONSIDERANDO:** Que el artículo 2 del Decreto Legislativo No.245-2011, de fecha 8 de diciembre de 2011, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.32,701 el 22 de diciembre de 2011, autorizó al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas emita Bonos Especiales de la Deuda Agraria hasta por un monto de **SEISCIENTOS MILLONES DE LEMPIRAS (L.600,000,000.00)**, los cuales devengarán una tasa de interés del cinco por ciento (5%) anual, pagadera anualmente, a un plazo de diez (10) años; dicha emisión se autoriza en definitiva por el monto que resulte necesario hasta por el monto máximo autorizado, para exclusivamente indemnizar a los propietarios de tierras afectadas durante estuvo vigente el Decreto Legislativo No. 18-2008 y que derivado de los registros , controles y verificaciones correspondientes resulten procedentes y que se encuentren pendientes de pago, con resolución de favorable del Instituto Nacional Agrario (INA), así como también para el pago en la solución de conflictos jurídicos por la vía conciliatoria de demandas de carácter civil y de lo contencioso administrativo incoadas contra el Instituto Nacional Agrario (INA) como consecuencia de los actos administrativos emitidos por este Instituto en Expedientes de naturaleza agraria, quedando facultado para transigir la acción incoada si se estima que la sentencia que esta por dictarse afecta económicamente los intereses del Estado. En los casos de transacción, se requerirá previamente el Dictamen favorable de la Procuraduría General de la Republica, el cual deberá emitirse obligatoriamente. Si el monto máximo autorizado en el párrafo precedente resultare menor al requerido para cubrir las obligaciones pendientes de pago y relacionadas en el presente Decreto, el mismo podrá ser ampliado mediante nuevo Decreto Legislativo por el Congreso Nacional de la

EAM

Republica a iniciativa de la Ley del Presidente de la Republica por medio de la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas, hasta por el monto adicional necesario. **CONSIDERANDO:** Que el articulo 5 del Decreto Legislativo No. 245-2011, establece que la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas reglamentará lo concerniente a la emisión de Bonos de Deuda Agraria relacionado con este decreto. **CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 0201-2012 de fecha 27 de enero 2012, se aprobó el “Reglamento de Características, Términos y Condiciones de la Emisión de “Bonos Especiales de la Deuda Agraria” Decreto Legislativo No. 245-2011”, el cual establece en su artículo 4 que los “ Bonos Especiales de la Deuda Agraria “ devengaran una tasa de interés del cinco por ciento (5%) anual, pagadera anualmente, a un plazo de diez (10) años y se identificaran mediante un código ISIN que será asignado por la Comisión Nacional de Banca y Seguros . **CONSIDERANDO:** Que en fecha 22 de marzo de 2018, se recibió en la Gerencia de Protección al Usuario Financiero (GPUF), Oficio DGCP-GV-084/2018 de fecha 12 de Marzo de 2018, suscrito por la señora Liliam Rivera Ochoa, en su condición de Directora General de Crédito Publico de la Secretaria en el Despacho de Finanzas, mediante la cual solicita la asignación y registro de diez (10) códigos ISIN para la emisión de “ Bonos Especiales de la Deuda Agraria”, autorizada mediante Decreto Legislativo No. 245-2011, por un monto de ₡ 600,000,000.00 de las cuales a la fecha de este Oficio se ha colocado el monto de L. 382,367,000.00, bajo las siguientes características : Tipo: Bonos Especiales de la Deuda Agraria; Diez (10) años; Cupón Anual : 5% ; Tipo de Cupón: Fijo ; Moneda: Lempiras ; Capital : Pagadero al Vencimiento e Intereses : Pagaderos Anualmente. **CONSIDERANDO:** Que con fundamento en el Dictamen emitido por la Gerencia de Protección al Usuario Financiero (GPUF) por medio del Departamento de Registros Públicos, sobre la solicitud realizada por la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas, referente a la solicitud presentada por la Directora General de Crédito Publico de la Secretaria de Finanzas, para la asignación de diez (10) códigos ISIN para la Emisión de Bonos Especiales de la Deuda Agraria, autorizada mediante Decreto Legislativo No.245-2011, cumple con los requisitos establecidos en la Ley de Mercado de Valores y el Reglamento del Registro Público del Mercado de Valores. **CONSIDERANDO:** Que ningún valor puede ser registrado en la Bolsa Centroamericana de Valores, S.A., si el mismo no ha sido registrado previamente en el Registro Público de Mercado de Valores y en el Registro de la Bolsa Centroamericana de Valores, S.A., Resuelve:

1. Autorizar el registro de diez (10) códigos ISIN con las siguientes características:

<b>Denominación</b>	<b>BONOS ESPECIALES DE LA DEUDA AGRARIA</b>
<b>Emisor</b>	<b>Secretaria de Finanzas (SEFIN)</b>
<b>Garantía</b>	<b>Gobierno de Honduras</b>

No	Código ISIN	Titulo	Plazo	Cupón Anual	Tipo de Cupón	Moneda	Capital	Intereses
1	HNSEFI00318-5	Bono Especial Deuda Agraria	10 años	5.00%	Fija	Lempiras	Pagadero Vencimiento	Pagadero Anualmente
2	HNSEFI00319-3	Bono Especial Deuda Agraria	10 años	5.00%	Fija	Lempiras	Pagadero Vencimiento	Pagadero Anualmente
3	HNSEFI00320-1	Bono	10 años	5.00%	Fija	Lempiras	Pagadero	Pagadero

EMM

		Especial Deuda Agraria					Vencimiento	Anualmente
4	HNSEFI00321-9	Bono Especial Deuda Agraria	10 años	5.00%	Fija	Lempiras	Pagadero Vencimiento	Pagadero Anualmente
5	HNSEFI00322-7	Bono Especial Deuda Agraria	10 años	5.00%	Fija	Lempiras	Pagadero Vencimiento	Pagadero Anualmente
6	HNSEFI00323-5	Bono Especial Deuda Agraria	10 años	5.00%	Fija	Lempiras	Pagadero Vencimiento	Pagadero Anualmente
7	HNSEFI00324-3	Bono Especial Deuda Agraria	10 años	5.00%	Fija	Lempiras	Pagadero Vencimiento	Pagadero Anualmente
8	HNSEFI00325-0	Bono Especial Deuda Agraria	10 años	5.00%	Fija	Lempiras	Pagadero Vencimiento	Pagadero Anualmente
9	HNSEFI00326-8	Bono Especial Deuda Agraria	10 años	5.00%	Fija	Lempiras	Pagadero Vencimiento	Pagadero Anualmente
10	HNSEFI00327-6	Bono Especial Deuda Agraria	10 años	5.00%	Fija	Lempiras	Pagadero Vencimiento	Pagadero Anualmente

2. Esta resolución es emitida el 17 de Mayo de 2018.
3. La presente resolución es de ejecución inmediata.


  
**Edgar Maradiaga Cobos**  
 Presidente


  
**Iris Xiomara Corrales**  
 Secretaria